



**ACUERDO No. CSJANTA22-96  
28 de abril de 2022**

“Por el cual se prorroga por término indefinido el cierre extraordinario de la sede, Edificio “Nuevo Naranjal” donde se ubica el Tribunal Contencioso Administrativo Antioquia.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La sede asignada para la prestación del servicio de justicia de manera presencial a los usuarios del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia es el edificio ubicado en la Carera 65 N° 45-20 de Medellín, propiedad horizontal denominada “Nuevo Naranjal”, Tal inmueble viene presentando durante la presente anualidad, serias fallas que puedan dar lugar a la ocurrencia a algún siniestro que amenace, no solo la seguridad y salud de quienes en él permanecen o se presenten como usuarios del servicio, sino también puede poner en riesgo su integridad física.

En razón a las continuas filtraciones de aguas lluvias a través de techos y paredes de dicha sede que vienen provocado el desprendimiento de los cielos falsos dejando expuesto el cableado eléctrico que consecencialmente sufre deterioro y grave riesgo para la comunidad judicial, se hizo necesario que por parte de este Consejo Seccional se emitieran actos administrativos en pro de la seguridad y tranquilidad de quienes venían sufriendo dicha situación, misma que paulatinamente se fue agravando en razón a que, a tales hechos se suma la permanente vibración y ruidos en todos los espacios debido a la reanudación de obra civil en la construcción del proyecto inmobiliario que está a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín (EDU), propietario del referido inmueble.

Ante la anterior situación, el Consejo Seccional Antioquia emitió el Acuerdo CSJANTA22-54 (23-02-22) que ordenó cierre extraordinario del primer Despacho de Magistrado a efectos de permitir su traslado a otro espacio dentro de la misma edificación pero, en razón a las múltiples afectaciones fue necesario extender la medida respecto a otros Despachos hasta adoptar, por considerarlo un asunto de extrema gravedad, la presente medida que involucra la totalidad de los Despachos de la referida Corporación, teniendo como fundamento la recomendación del Área de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, quienes después de realizar varias visitas a la sede, emitió documento detallado respecto a todos los riesgos a los que estaban expuestos los servidores judiciales en caso de permanecer en ésta (Acuerdos CSJANTA22-74 del 28-03-2022, CSJANTA22-75 del 31-04-2022 y CSJANTA22-91 del 05-04-2022).

En los actos administrativos referidos se previó la revisión de las medidas adoptadas a efectos de decidir sobre su continuidad y, en cumplimiento del art. 8° del Acuerdo CSJANTA22-75 (31-03-22), la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

con oficio DESAJMEO22-1364 del 25-04-22, nos solicita, se prorrogue la medida de cierre extraordinario sin suspensión de términos por un mes más o de manera indefinida. Lo anterior con fundamento al resultado de la visita efectuada a dicha sede el 21-04-22 por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo donde pudo constatarse que, la situación que dio lugar a ordenar el cierre de varios Despachos Judiciales no solo persiste, sino que exponencialmente se ha agravado, informando que por tales razones fue necesario retirar del inmueble y reubicar en otras sedes expedientes y equipos de cómputo para evitar mayor deterioro, producto del mal estado de la edificación a fin, y con mayor veras, para permitir la prestación del servicio de administración de justicia de manera virtual, quedando pendiente el retiro del archivo y varios muebles y enseres.

Así las cosas, en sesión ordinaria del 27-04-22 de esta Corporación, de la que participó la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín (E), luego de un juicioso y pormenorizado estudio y análisis de la situación que acontece en la sede judicial Edificio “Nuevo Naranjal” se determinó acoger favorablemente la nueva solicitud de la Dirección Seccional y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo Seccional y ordenar el cierre definitivo del edificio por evidente deterioro que genera alto riesgo para la vida y salud de quienes allí permanezcan y en consecuencia, en mérito de lo expuesto se,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a partir del 02-05-22 de manera indefinida, el cierre extraordinario, del edificio “Nuevo Naranjal” en donde el Tribunal Contencioso Administrativo Antioquia tenía su sede, permitiéndose con esta medida prestarse el servicio de justicia, sin suspensión de términos procesales de manera virtual con utilización de las herramientas informáticas (TICs) que tiene a su servicio la Rama Judicial y, de acuerdo con lo expresado en los Acuerdos CSJANTA22-74 del 28-03-22 y CSJANTA22-75 del 31-04-22, en especial en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** La secretaría, relatoría y servicio de archivo del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, trasladados temporalmente al edificio Atlas ubicado en la Calle 48 No 48-55 de Medellín, continuará prestando su servicio en las condiciones de presencialidad que establece el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25-02-22 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

**PARÁGRAFO 2.** El Magistrado titular de cada Despacho garantizará que los usuarios cuenten con la información del ejercicio jurisdiccional a través de la Secretaria General de la Corporación y/o de las TICs.

**ARTICULO 2°.** Los técnicos en sistemas adscritos al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia continuarán garantizando el correcto funcionamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan, no solo a los servidores judiciales de la Corporación cumplir de manera remota, digital y virtual con sus funciones, sino también que los usuarios de dicho servicio no se vean afectados por esta realidad.

**ARTICULO 3°.** Disponer que el ingreso de servidores a la sede judicial “Nuevo Naranjal” está totalmente prohibido, salvo que medie autorización de la presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para que el encargado del archivo acceda a

éste, solo por necesidades del servicio.

**ARTICULO 4°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín deberá garantizar la protección del mobiliario y demás bienes de propiedad de la Rama Judicial que permanezcan en la actual sede física del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia mientras se disponga de su parte, los trámites que permitan la reubicación física de todo el Tribunal en otra sede.

**ARTICULO 5°.** Disponer que durante la última semana de cada mes, el Director (a) Seccional de Administración Judicial de Medellín o quien haga sus veces, informe al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia sobre toda novedad o circunstancia que se presente en la actual sede del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, a efectos de realizar seguimiento a la medida adoptada en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 6°.** Desde el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia se deberá divulgar en su jurisdicción la presente decisión.

**ARTICULO 7°.** Remitir copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura para lo que corresponde.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

FRAS/derm